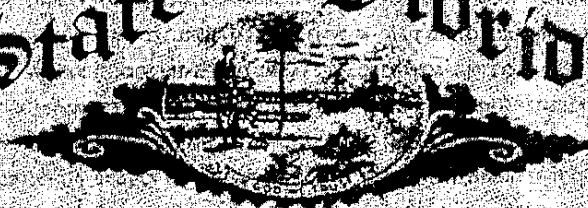


A black and white copy of this document is not official.

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Dr. Diego J. Almeida Flores
JA
NOTARIO PÚBLICO
Quito - Ecuador

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Andres Jose Olivares

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Third day of July, A.D., 2012

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2012-80882

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Ken Detjmer

Secretary of State

DSDE 99 (2/12)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST"

The word "VOID" appears when photo copied.

State of Florida appears in small letters across the face of this 8 1/2" document.

TRADUCCIÓN

Una copia negra y blanca de este documento no es oficial.

ESTADO DE FLORIDA
(SELLO)
Departamento de Estado

APOSTILLA

(Convenio de La Haya - 5 de Octubre 1961)

1. País: Estados Unidos de America.

Este documento público

2. ha sido firmado por: Andrés José Olivares

3. actuando en la capacidad de: Notario Público de Florida

4. Lleva el sello/sello de: Notario Público, Estado de Florida

CERTIFICO

5. en Tallahassee, Florida

6. el tres de julio, D.C., 2012

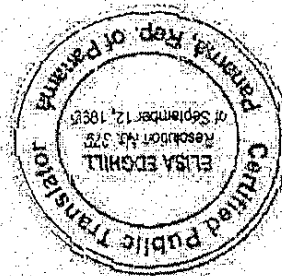
7. por Secretario de Estado, Estado de Florida

8. No: 2012-80882

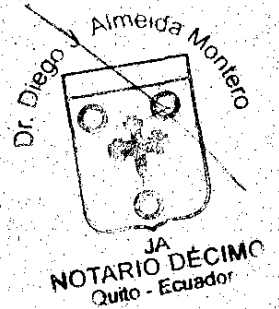
9. Sello/Sello:

(SELLO DEL ESTADO DE FLORIDA,
EN DIOS CONFIAMOS)

DSDE 99 (2/12)



10. Firma:
(Firma ilegible)
Secretario de Estado



Este documento contiene una verdadera marca de agua. Sostenarlo hacia la luz para ver "GUARDADO" y "VERIFICAR PRIMERO"

CERTIFICATE of AUTHENTICITY

This certificate is on a four (4) page package dealing with
CONVERGIA BUSINESS LLC

On this Friday, June 29th of 2012, I certify that the attached package
is the true and original:

**PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION,
RESOLUCION DEL ADMINISTRADOR**

Regarding CONVERGIA BUSINESS LLC

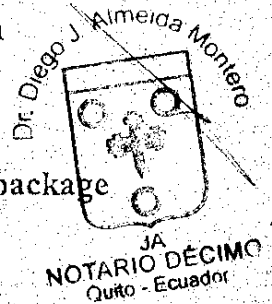
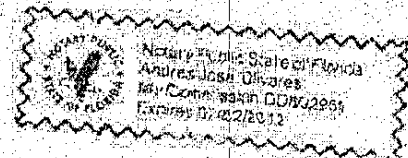
A copy of which is on file with the document's custodian and Registered Agent; Apex International Inc, and, to the best of my knowledge, that the document is neither a public record nor a publicly recorded document, and therefore not available from an official source other than the company.

Milena Hlavacek for Apex International Inc
Resident Agent of CONVERGIA BUSINESS LLC

State of Florida, County of Miami-Dade

On June 29th of 2012, before me, Andres Olivares, notary public, personally appeared Milena Hlavacek, proved to me on the basis of satisfactory evidence to be the person whose name is subscribed to the within instrument and acknowledged to me that he executed the same in his authorized capacity, and that by his signature on the instrument the person, or the entity upon behalf of which the person acted, executed the instrument.

WITNESS my hand and official seal.

(Notary Signature)

CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD

Este certificado esta en un paquete de cuatro (4) páginas relacionado con

CONVERGIA BUSINESS LLC

Este Viernes, 29 de junio de 2012, yo certifico que el documento adjunto es el verdadero y original del:

**PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION,
RESOLUCIÓN DEL ADMINISTRADOR**

En relación a **CONVERGIA BUSINESS LLC**

Una copia de la cual se encuentra archivada en custodia del documento y el Agente Registrado; Apex International Inc., y; a lo mejor de mi conocimiento, que los documentos no son ni un registro público ni documentos públicos registrados, y por lo tanto no se dispone de una fuente oficial que no sea la empresa.

(Firmado) LEGIBLE

Milena Hlavacek por **APEX INTERNATIONAL INC.**
Agente Residente de **CONVERGIA BUSINESS LLC**

Estado de Florida, Condado de Miami-Dade

El 29 de junio de 2012, ante mi, Andrés Olivares, Notario Público, compareció personalmente Milena Hlavacek, me probó sobre la base de evidencia satisfactoria ser la persona cuyo nombre está suscrito a estos documentos, y reconoció que ella firmó los documentos en su capacidad autorizada, y que con su firma en el instrumento la persona, o la entidad a nombre de la cual la persona actuó, formalizó los documentos.

TESTIGO de mi mano y sello oficial

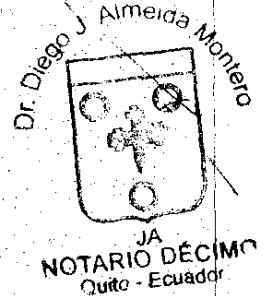
(Firmado) ILEGIBLE
(Firma del notario)

(SELLO) Notario Público del Estado de Florida
Andrés José Olivares
Mi Comisión DD802961
Expira 07/02/2012



Lo anterior es una traducción oficial al español del documento original escrito en inglés. Panamá, 20 de julio del 2012.

Elisa Edghill
ELISA EDGHILL
Certified Public Translator
Resolution No. 379
of September 12, 1995



PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION

CONVERGIA BUSINESS LLC

CONSTE POR EL PRESENTE QUE, **CONVERGIA BUSINESS LLC**, una sociedad incorporada bajo las leyes del Estado de Wyoming, el 26 de junio de 2012, No. 2012-00624806 (en adelante denominada "la sociedad") ha nombrado y designado, y por este medio en efecto nombran y designan a:

MANUEL ANTONIO KRONFLE KOZHAYA
Ecuatoriano, portador del pasaporte No. 0908839368

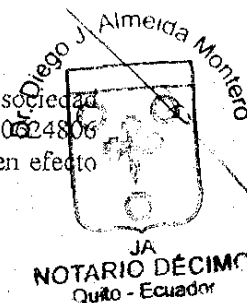
Y

REBECA JUDITH ELJURI JERVES
Ecuatoriana, portadora del pasaporte No. 0101792984

actuando **individual o conjuntamente**, como apoderados legales para que en nombre de esta sociedad, de tiempo en tiempo y mientras que ésta autorización no sea revocada, ejerzan las siguientes facultades:

PRIMERO: Administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la sociedad y todos sus bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, presentes y futuros, vender, adquirir, permutar, ceder, transferir, adjudicar en pago y en cualquier forma enajenar dichos bienes sea que le pertenezcan a la sociedad a título exclusivo o en proindivisión o en sociedad con personas físicas o jurídicas, comprar, vender y/o integrar cuotas sociales de sociedades de responsabilidad limitada, acordar, otorgar, consentir, reconocer, cumplir, ejecutar, modificar, y extinguir todo género de obligaciones reales y personales y de actos jurídicos, actos propiamente dichos, contratos y convenciones de administración, disposición y/o administración, enajenación a título oneroso, por precios, sumas de dinero, prestaciones, causas, condiciones, plazos y demás modalidades de exclusivo arbitrio de los mandatarios, entre otros adquirir, prometer, asociar, vender, ceder permutar, adjudicar, tradicional, transar, hipotecar, prender, caucionar, reconocer dominio y demás derechos, consentir dividendos y adjudicaciones y cesación de divisiones de condominios, consentir solidaridad o indivisibilidad de todo género de obligaciones y dar y tomar en arrendamiento, en préstamo, en depósitos, en prenda o en comodato, cobrar y percibir créditos, actuales y futuros y cualesquiera sumas que se adeuden a la sociedad, recibir los precios de las enajenaciones o importe de los préstamos que contraigan para la sociedad, recibirse de cualesquiera bienes propios que se entreguen en cumplimiento de obligaciones, prorrogar, modificar, renovar, rescindir, anular, disolver, consentir, rescisionar, confirmar, subrogar, delegar, aceptar delegaciones de todo género de obligaciones y convenciones y demás actos, exigir prestaciones emanadas de fuentes extra contractuales.

SEGUNDO: Comprar o adquirir acciones en compañías comerciales o financieras de cualquier tipo y en cualquier país.



TERCERO: Abrir, manejar y cerrar cuentas corrientes y/o ahorros, fondos mutuos, plazo fijo, girar sobre fondos depositados, que se depositen y en descubierto, en cuentas corrientes, cajas de ahorros o en cualquiera otra forma retirar depósitos actuales o futuros de dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, instituciones bancarias, oficiales o particulares y en especiales, librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, y protestar, pagar y cobrar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y demás documentos de crédito comerciales o civiles, percibiendo sus importes.

CUARTO: Para contratar créditos o préstamos hipotecarios, prendarios o simples con o sin garantías reales o personales, en dinero efectivo, en cédulas o títulos hipotecarios o en cualquiera otra forma, aceptando y firmando en su caso toda clase de reglamentos o disposiciones de las leyes orgánicas o estatutos de las instituciones prestamistas, incluso de que las hipotecas que se constituyan, garanticen con un nuevo crédito o suplemento los créditos concedidos.

QUINTO: Celebrar y constituir contratos de sociedades civiles, comerciales, en comandita, colectivas de responsabilidad limitada, o de cualquier otra naturaleza o carácter ya sea con otras personas, fijar sus bases o contratos que han de regir su funcionamiento, efectuar cualquier clase de aportes de capital de las mismas, aceptar cargos de las gerencias o directorios, asistir a las asambleas, prorrogar, disolver, total o parcialmente y/o modificar las mismas, suscribir, comprar y vender acciones, títulos de deudas, empréstitos públicos y privados, cobrar cupones de títulos y dividendos de acciones.

SEXTO: Arrendar cofres "forts" o cajas de seguridad, solicitar apertura de las mismas o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la sociedad, y retirar el contenido de las mismas.

SEPTIMO: Concurrir a juntas de acreedores, discutir y votar en ellas como así a asambleas ordinarias o extraordinarias, votar aumentos y reducción de capitales y ejercer todo acto previsto en los Estatutos sociales por la representación que envisten, conceder y solicitar cuitas y esperas, pedir concursos y quiebra de deudores de la sociedad.

OCTAVO: Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia del Estado, legislativo o municipal, entidades autónomas, servicio descentralizado, aduana, correos y telégrafos, oficina recaudadora de impuestos nacionales o municipales, impuestos directos o internos, contralor de cambios de importaciones, exportaciones, institutos de previsión de jubilaciones y pensiones, cajas de compensación y asignaciones familiares, institutos de trabajo y ante cualquier otra autoridad en la que la sociedad tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus derechos.

NOVENO: Liquidar y pagar cualquiera clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar e impugnar liquidaciones, transacciones, inventarios, impuestos y declaraciones.

DECIMO: Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeuda a la sociedad, recibir los precios de las enajenaciones o los importes de los préstamos, dar y exigir recibos o cargos de pago, totales o parciales por toda suma recibida o pagada, recibir en pago de lo que se deba a la sociedad y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes.

UNDECIMO: Hacer tradición, dar posesión y obligar a la sociedad al saneamiento.

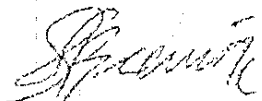
DUODECIMO: Para llevar la presentación de la sociedad mandante y en defensa de todos los derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, ejercicios de acciones y demás gestiones actuales o futuras, los apoderados usarán de todas las facultades generales y especiales de procedimientos judiciales, y administrativos, entre otros los de interponer, oponer, contestar, conferir, desistir, aceptar desistimientos y continuar todo género de demandas, peticiones, acciones excepcionales, conciliar y transigir, suministrar todo género de probanzas, entre ellas, poner y absolver posiciones, prestar juramento decisorio y diferirlo, interponer y renunciar todo género de recursos ordinarios y extraordinarios, someter diferendos a decisión de árbitros, formular, aceptar, rectificar y ratificar inventarios, relaciones juradas de bienes, avalúos, peritajes, cobrar y percibir judicialmente el pago de deudas, solicitar todo género de seguridad o inhibiciones y cesación de las mismas inscripciones y reinscripciones, promover concursos y quiebras, pedir desalejos y lanzamientos y efectuar intimaciones de pago.

DECIMOTERCERO: Sustituir total o parcialmente el presente poder y conferir representaciones o delegaciones especiales, reservándose siempre la facultad de reasumir personería y revocar.

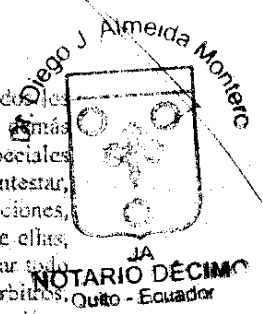
DECIMOCUARTO: El presente poder podrá ser ejercido por los nombrados apoderados tanto en el país como en cualquier otro país, estado o nación extranjera, en ejercicio del mismo los apoderados otorgarán y suscribirán todo género de documentos o instrumentos públicos o privados y se considerará vigente y válido este poder respecto de las instituciones que exijan este requisito, mientras no se notifique a las mismas por escrito su revocación, suspensión, limitaciones o renunciaciones.

Esta sociedad por este medio otorga a los apoderados amplias facultades para realizar y llevar a cabo cualquier acto que sea necesario y conveniente y ratificando por este medio todo lo que dichos apoderados pueda llevar a cabo o hacer en virtud del presente.

Yo, Diego J. Almeida Montero por y en representación de **PROPERTIES TEAM TRUST**, Administrador de **CONVERGIA BUSINESS LLC**, he firmado y sellado el presente documento, a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2012.



Por y en representación de
PROPERTIES TEAM TRUST
Administrador



[Handwritten signature]

Por y en representación de
PROPERTIES TEAM TRUST
Administrador

Razón: Es fiel copia del original que me fue
presentado para este efecto, y el mismo
devolví al interesado

La confiero en Quita

Fojas: 6

[Handwritten signature]
El Notario
Subrogante